

RESOLUCIÓN N° 492.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de julio de 2017.

VISTO:

La Resolución N° 141/36 – 16 M, dictada en la XXXVI Reunión del Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE); el Memorando DGT N° 427/17 de fecha 04 de julio de 2017, de la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 755/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la referida resolución el Consejo de Ministros resuelve aprobar la adjudicación a COSAVE de los recursos anuales, compuestos por los aportes para solventar los planes de trabajo derivados de los lineamientos estratégicos y los aportes exclusivos anuales destinados a la participación de expertos de la región en reuniones realizadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y en la organización de reuniones internacionales de expertos para el desarrollo de normas internacionales de interés regional.

Que, en dicha resolución se ha fijado como adjudicación anual al COSAVE por parte de la República del Paraguay, la suma de USD 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta).

Que, por Memorando DGT N° 427/17 de fecha 04 de julio de 2017, la Dirección General Técnica solicita tramitar la asignación de recursos correspondientes al año 2017 como parte de país miembro del COSAVE, que permitan contribuir a la ejecución de los movimientos estratégicos para el periodo 2017, aprobados mediante Resolución 140/36 16M del Consejo de Ministros del COSAVE.

Que, la Ley N° 21/90 “*Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)*”, en su Artículo 10 dispone: “*Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, vigente para el

RESOLUCIÓN N° 492.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

Ejercicio Fiscal 2017, en el Rubro 851 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO, establece: *“Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluye los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.*

Que, por Providencia N° 1458/17, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el plan financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 851 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO.

Que, por Providencia N° 934/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 755/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del aporte anual a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), correspondiente al año 2017, fijado por Resolución N° 141/36 – 16 M del Consejo de Ministros, solicitado por la Dirección General Técnica.

Ing. Agr. Carmelo Pérez
Secretaría General

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”* dispone en su Artículo 8°.- *“El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte.”*, en su Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”*; y en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:...a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su*

RESOLUCIÓN N° 492.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

representación técnica/legal...; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2017, a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), cuyo monto asciende a la suma de USD 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta), o su equivalente en guaraníes, conforme a las documentaciones que obran en el expediente MEU N° 5975/17.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep

